



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CIRCULAR No. 0011

Bogotá D.C., **17 AGO 2018**

PARA: SUBSECRETARIAS, DIRECTORAS, JEFAS DE OFICINA, ASESORAS Y SUPERVISORAS(ES) DE CONTRATOS

DE: SECRETARIA DE DESPACHO

ASUNTO: Medidas para el cumplimiento de los principios anualidad presupuestal y planeación contractual.

Con el fin de adoptar medidas orientadas al cumplimiento del principio presupuestal de anualidad, establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, y el principio de planeación en materia contractual consagrado en la Ley 80 de 1993, se informa que a partir del 1 de octubre del presente año no se podrán suscribir contratos o convenios que no puedan ser ejecutados a 31 de diciembre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011:

“(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales”. (Negrita y Subraya fuera de texto).

En consecuencia, es necesario que cada dependencia realice con la mayor previsión y celeridad, las gestiones para adelantar los procesos contractuales contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones pendientes de trámite a la fecha, teniendo en cuenta la priorización de los términos requeridos para el normal desarrollo de la etapa precontractual, así como el plazo de ejecución que garantice la consecución de los fines de la contratación, reiterando así, el deber de dar cumplimiento a la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones, y la responsabilidad en cuanto al uso de las reservas presupuestales como un recurso excepcional,

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

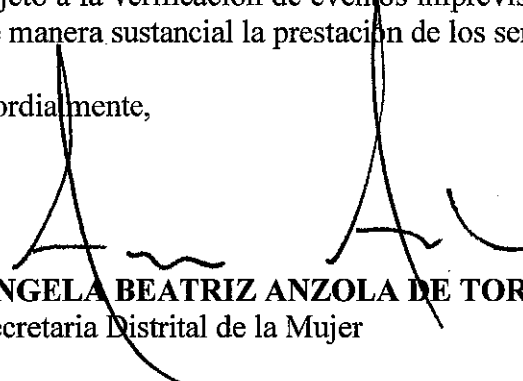


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

sujeto a la verificación de eventos imprevisibles y a aquellos que, de no constituirse, afecten de manera sustancial la prestación de los servicios en la Entidad.

Cordialmente,


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Clara Milena Rodríguez Ruiz – Contratista, Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Revisó: Yudesly Rodríguez Duitama – Directora de Contratación 
Elsa Margoth Garzón Acosta – Profesional Especializada, Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Adriana López Quintero – Asesora de Despacho 
Aprobó: Olga Liliana Pineda Buitrago – Subsecretaria de Gestión Corporativa 

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9
Código Postal 111071
PBX 3169001
Página WEB: www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GA-FO-02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**